



ACTA

SESIÓN 01/2020. EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PLENO DE 9 DE ENERO DE 2020.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente.

D. Jorge Ibáñez Díaz.

Teniente Alcalde.

D. Ángel Monge Alonso.

Concejales.

Dña. Yolanda Ruiz San Millán.

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente.

Dña. Graciela Barreda Estrada.

Dña. María Victoria Álvarez Somoano.

D. Francisco Javier Megia López.

D. Urbano Alonso Cagigal.

Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.

D. Álvaro Iglesias Sierra.

Secretaría

Dña. María Adoración Puebla González.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cervera de Pisuerga, siendo las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día nueve de enero de dos mil veinte previamente citados al efecto, se reúnen en sesión extraordinaria y pública, y en primera convocatoria, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mí la Secretaria.

No acude a la sesión, pero disculpa su asistencia la Sra. María Francisca Peña de la Hera.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, según el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente vídeo acta.

Para facilitar la labor de concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.



APERTURA DE LA SESIÓN

01.01. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Corporación, por diez votos a favor de los Sres. Concejales, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de diciembre de 2019 y de la que se había entregado fotocopia a todos sus miembros.

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación: Votos a favor: Diez, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

01.02 APROBACIÓN SI PROCEDE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.

PUNTO Nº 01-02

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos;

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Considerando que se emitió Memoria del alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el



procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1/20 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

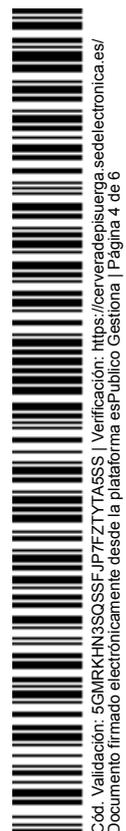
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económ				
165	623.01	SUS. LUMINARIA POR TECNOLOGÍA LED	0,00 €	426.827,50 €	426.827,50 €
		TOTAL	0,00 €	426.827,50 €	426.827,50 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN:

La misma se realiza con cargo a Remanente de Tesorería del ejercicio anterior por dicho importe.

Altas en concepto de ingresos



JUSTIFICACIÓN:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Con c.		
870	00		Remanente de Tesorería para gastos generales	426.827,50 €
			TOTAL, INGRESOS	426.827,50 €

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- 1.- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores ya que se requiere una inmediata inversión en la renovación de la luminaria.
- 2.- La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica. Dicha insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.
- 3.- El medio de financiación es el Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Comprobado que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, incluso por encima de lo presupuestado en otras aplicaciones presupuestarias, procede la tramitación del presente expediente.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y



presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos:

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Diez; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Finalmente, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y siete minutos, de la que se extiende la presente acta que será trascrita al libro de las del Pleno, y firmada por él y por mí, la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

